CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No. 189	SEIS (06) DE OCTUBRE DEL 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO ESE**
NIT	890.700.907-8
CONTRATISTA	**YASMIN STEPHANE VALDERRAMA SIERRA**
IDENTIFICACIÓN	CC No 1.140.882.117 de Barranquilla

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**, identificado tributariamente con el NIT 890.700.907-8 y representado legalmente por **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.237.663 expedida en Manizales, en su condición de Gerente de la E.S.E., nombrada mediante Decreto municipal 104 del 11 de julio de 2026, y posesionada mediante acta de posesión número 026 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra **YASMIN STEPHANE VALDERRAMA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.882.117 de Barranquilla, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO ASISTENCIAL AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.**
2. PLAZO	**DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Poner a disposición de la ESE Hospital San Antonio de Herveo – Tolima sus conocimientos de Auxiliar de Enfermería en desarrollo de procesos asistenciales. 2. Realizar actividades de atención en salud, humanizada y ética en el servicio asignado por el Hospital, evidenciando en la elaboración correcta y oportuna de los registros clínicos y de los formatos establecidos en el manual de procesos y

procedimientos de la entidad.

3. Registrar la actividad y atenciones en el respectivo aplicativo de historias clínicas y/o en los formatos establecidos por el hospital.
4. Contribuir a la prestación de una atención oportuna, humanizada y de calidad a los pacientes, tanto preventiva como curativa, con apego a las normas nacionales e internacionales de atención ambulatoria.
5. Apoyar en la atención de los pacientes y realizar seguimiento hasta el análisis de los exámenes complementarios o la evolución del tratamiento inicial, verificando la continuidad de las actividades asistenciales que correspondan y comunicando oportunamente al personal responsable cualquier situación que requiera atención, observación o continuidad en el manejo del paciente. Si el paciente necesita continuar en observación, informar de forma clara y precisa al paciente la conducta a seguir.
6. Brindar atención basada en la adherencia a las guías de práctica clínica y protocolos de la institución, así como participar en las actividades de capacitación, actualización y en las diferentes evaluaciones que promuevan el fortalecimiento del conocimiento y ajustes a los diferentes protocolos y guías de atención.
7. Apoyar la identificación de las patologías de notificación obligatoria y las enfermedades de interés en salud pública y diligenciar los respectivos formatos de notificación e informar de manera inmediata al laboratorio para la toma de las respectivas muestras.
8. Guardar la confidencialidad de la información de los pacientes que tenga conocimiento en cumplimiento de la prestación del servicio contratado.
9. Hacer uso adecuado de los equipos que deba usar para el desarrollo de los procesos y en caso de daño hacer el reporte oportuno ante la sección administrativa de la ESE.
10. Cumplir los protocolos y normas de bioseguridad aplicables, con el fin de proteger a los pacientes, al personal y a terceros durante la ejecución de las actividades asistenciales objeto del contrato.
11. Las demás obligaciones que estén relacionadas con el objeto contractual y que sean requeridas para su adecuada ejecución por el supervisor del contrato y/o gerente del Hospital San Antonio E.S.E de Herveo, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.

	2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. **7.** Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5. VALOR	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.933.333) M/CTE.**
6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.333.333) M/CTE** por la fracción del mes de septiembre, y dos (2) pagos por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE**, a mensualidades vencidas, cada uno, hasta finalizar el plazo del contrato. Cada pago estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda; el informe de actividades del respectivo periodo, debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por el HOSPITAL para el trámite del pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el período de cotización correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de

	los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 del 03 de Octubre de 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ** Gerente Hospital **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar al área administrativa los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar al área administrativa mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) las demás causales previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en las disposiciones legales aplicables.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al

	CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
15. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
17. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista: Barrio San vicente – Herveo Tolima. celular: 3003584565 correo electrónico: yascal1130@gmail.com El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quién se declara enterada del mismo, en el Municipio de Herveo, el seis (06) del mes de octubre de 2026.

EL HOSPITAL EL CONTRATISTA

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

YASMIN STEPHANE VALDERRAMA SIERRA
C.C No. 1.140.882.117 de Barranquilla

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectó	Carlos Andrés Osorio	Gerencia		Octubre de 2026
Elaboró	Paula Camila Buritica Quintero	Gerencia	Paula Camila B	Octubre de 2026
Revisó – Aspectos Jurídicos	Olga Lucia Bermúdez	Gerencia	Lucia Bermúdez	Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				